

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 273**

27 de marzo de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas necesarias para estructurar los currículos académicos a nivel elemental, secundario y superior; para crear currículos a nivel vocacional, graduado y post-graduado de manera que se incentive y fomente el interés en las profesiones y vocaciones orientadas a servir a la población envejeciente; se promueva el desarrollo de profesionales en la administración de servicios a la tercera edad, incluyendo el diseño, planificación y administración de comunidades de retiro y centros de cuidado de adultos con necesidades especiales, a los fines de proveer una mejor calidad de vida en las personas de edad avanzada.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizarles el disfrute a la vida a todos sus ciudadanos. Existen sectores de la población que requieren una atención especial por diversas particularidades. Este es el caso de las personas de edad avanzada, sector de nuestra población que va en aumento cada día que pasa. A raíz de este aumento nuestra sociedad enfrenta uno de los retos más complejos de su historia. Según un estudio preparado por Advantage Business Consulting para el Departamento de la Familia en mayo de 2007, se pronosticó que para el año 2015 alrededor de seiscientos treinta mil (630,000) habitantes o el

quince punto cuarenta y tres por ciento (15.43%) de la población total estará compuesta por habitantes de sesenta y cinco (65) años o más. Según dicho estudio, para el año 2020 se proyecta que dicha estadística aumente a un diecisiete por ciento (17%), lo que representa setecientos mil (700,000) habitantes.

Actualmente, las personas de edad avanzada están protegidas por legislación aprobada a los fines de hacer todo lo que esté al alcance del Gobierno para mejorar las condiciones de vida de las personas de edad avanzada, en la medida en que los recursos gubernamentales así lo permitan. Ejemplo de ello lo es la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada. Sin embargo, resulta preocupante que el aumento en la densidad poblacional de personas de edad avanzada nos tome sin estar debidamente preparados.

Es evidente, que la población de edad avanzada requiere unos servicios particulares que deben ser atendidas por proveedores de servicios dirigidos a dicho sector poblacional. Según el Censo Poblacional de 1990, dentro del grupo de 60 años y más, un 27.78% (129,371) tenía una limitación de cuidado propio y/o movilidad. Es decir, a mayor edad, es de esperarse que aumente el por ciento de personas con limitaciones para cuidado propio y dificultad para desplazarse independientemente.

A pesar de ello, en Puerto Rico no existe una cultura de servicio ni la cantidad de proveedores requeridos para enfrentar la necesidad de servicio que se avecina.

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas necesarias para fomentar una cultura social que facilite una mejor calidad de vida en las personas de edad avanzada.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de
- 2 Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas
- 3 necesarias para estructurar los currículos académicos a nivel elemental, secundario y superior;
- 4 para crear currículos a nivel vocacional, graduado y post-graduado de manera que se incentive y
- 5 fomente el interés en las profesiones y vocaciones orientadas a servir a la población envejeciente;
- 6 se promueva el desarrollo de profesionales en la administración de servicios a la tercera edad,

1 incluyendo el diseño, planificación y administración de comunidades de retiro y centros de cuidado  
2 de adultos con necesidades especiales, todo ello a los fines de proveer una mejor calidad de vida  
3 en las personas de edad avanzada.

4           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

6           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

